MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2025

Señora Coronel
MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente de Proyecto

Asunto: Evaluación técnica proceso de Mínima Cuantía N°. 372-DIGSA/DMCAL-2025 cuyo objeto es LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS , Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y 080 DE 2022 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN LOS MUNICIPIOS DE BUGA Y TULUA O SUS LOCALIDADES VECINAS.

PARTICIPANTES:

1. **CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LTDA con NIT 900207482-1**

Se procederá a evaluar la oferta de menor valor, en este caso la presentada por el oferente **CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LTDA con NIT 900207482-1.**

1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	85100000	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
2	85100000	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
3	85100000	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1
4	85100000	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1
5	85100000	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1
6	85100000	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1
7	85100000	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CIRUGIA PLASTICA OCULAR	SERVICIO	1
8	85100000	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1
9	85100000	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1
10	85100000	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1
11	85100000	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO	SERVICIO	1

			DIAGNOSTICO		
12	85100000	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
13	85100000	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - UN TERCIO	SERVICIO	1
14	85100000	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - DOS TERCIOS	SERVICIO	1
15	85100000	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS	SERVICIO	1
16	85100000	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR TOTAL - MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
17	85100000	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
18	85100000	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
19	85100000	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
20	85100000	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
21	85100000	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
22	85100000	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1
23	85100000	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1
24	85100000	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1
25	85100000	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1
26	85100000	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1
27	85100000	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
28	85100000	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR	SERVICIO	1
29	85100000	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1
30	85100000	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
31	85100000	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
32	85100000	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1
33	85100000	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1
34	85100000	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
35	85100000	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
36	85100000	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1
37	85100000	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
38	85100000	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
39	85100000	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
40	85100000	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
41	85100000	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
42	85100000	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
43	85100000	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
44	85100000	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
45	85100000	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1

46	85100000	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
47	85100000	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
48	85100000	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
49	85100000	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
50	85100000	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
51	85100000	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
52	85100000	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1
53	85100000	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1
54	85100000	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1
55	85100000	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1
56	85100000	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1
57	85100000	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1
58	85100000	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
59	85100000	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
60	85100000	121101	IRITODOMIA MANUAL	SERVICIO	1
61	85100000	121102	IRITODOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
62	85100000	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
63	85100000	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
64	85100000	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
65	85100000	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1
66	85100000	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
67	85100000	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
68	85100000	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
69	85100000	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
70	85100000	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
71	85100000	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
72	85100000	129302	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
73	85100000	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
74	85100000	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
75	85100000	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
76	85100000	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
77	85100000	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1
78	85100000	136402	RESECCION DE MEBRANA SECUANDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
79	85100000	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1
80	85100000	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1
81	85100000	137006	REPOSICIONAMEINTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1

82	85100000	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
83	85100000	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1
84	85100000	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1
85	85100000	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
86	85100000	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1
87	85100000	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAR	SERVICIO	1
88	85100000	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1
89	85100000	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1
90	85100000	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1
91	85100000	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1
92	85100000	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCCION DE SILICON O GAS	SERVICIO	1
93	85100000	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1
94	85100000	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1
95	85100000	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1
96	85100000	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1
97	85100000	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1
98	85100000	164004	ENUCLEACION CON INGERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1
99	85100000	166101	INSERCCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDO DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
100	85100000	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
101	85100000	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1
102	85100000	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1
103	85100000	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA. -- INCY : VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1
104	85100000	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
105	85100000	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
106	85100000	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
107	85100000	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
108	85100000	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1
109	85100000	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1
110	85100000	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
111	85100000	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1
112	85100000	121401	IRIDECTOMIA (BASAL - PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
113	85100000	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
114	85100000	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1
115	85100000	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
116	85100000	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1

117	85100000	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTEROIR DEL OJO	SERVICIO	1
118	85100000	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
119	85100000	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
120	85100000	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
121	85100000	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
122	85100000	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1
123	85100000	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1
124	85100000	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ DE OPTOMETRIA	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **N° 00079 de Enero 2025**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Pasto, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2641 DEL 2024)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución **2641 DEL 2024** y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

N°		DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	REQUERIMIENTOS GENERALES			
1		**CAPACIDAD OPERATIVA:** El proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que garantiza tener la capacidad de prestar la totalidad de los servicios especializados y/o subespecializados requeridos dentro del proceso, que cumple con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que está obligado a mantener vigente la habilitación del Sistema Único de Habilitación, durante la ejecución del contrato, y a adquirir los productos farmacéuticos exclusivamente con proveedores habilitados según el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen. El Establecimiento de Sanidad BAACA 3 verificará el cumplimiento de este requisito con el NIT del proponente o del propietario de la sede en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social.	**X**	
2		**HABILITACIÓN:** El oferente debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por la dirección departamental y territorial de salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente. Anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados, indicando el número de habilitación correspondiente, verificable en línea en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social	**X**	
3		**PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** El oferente debe presentar portafolio de servicios actualizado, en excel y valorizado (es con el costo a cobrar por cada uno de los servicios) para la vigencia del presente proceso de contractual.	**X**	
4		**CERTIFICADO SOPORTE LA SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El proponente debe presentar certificación, suscrita por el representante legal, que soporte la suficiencia científica, técnica y administrativa para prestar los servicios que garantice la prestación de servicios objeto del contrato (capacidad instalada versus población a atender) y *no podrá ofrecer servicios subcontratados con otras instituciones o con los cuales no cuente directamente o que no haya inscrito.*	**X**	
5		**COBERTURA GEOGRÁFICA:** El oferente deberá presentar con su oferta certificación de cobertura geográfica en la ciudad de BUGA – Valle del Cauca, para lo cual el oferente deberá certificar por escrito que cuenta con mínimo 1 (uno) centro de atención habilitado, de fácil acceso para atender los usuarios y/o beneficiarios del SSSFM en la ciudad de BUGA (Valle del Cauca) con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia,	**X**	

		eficiencia y pertinencia.		
6		**POLÍTICA DE CALIDAD:** El Oferente cuenta con Política de CALIDAD y se compromete a remitir al Establecimiento de Sanidad BAACA 3 los INDICADORES DE CALIDAD y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.	**X**	
7		**CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y ELABORACION:** El proponente debe presentar el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de manufactura de productos farmacéuticos, referido a su elaboración, *transformación, preparaciones, mezclas, adecuación y ajuste de concentraciones de dosis, reenvase o reempaque de medicamento*s, otorgado por el INVIMA.	**X**	
		TALENTO HUMANO		
8		Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y/o auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.	**X**	
9		El personal de salud debe estar inscrito en el Registro Único de Talento Humano en Salud – RETHUS.	**X**	
10		Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.	**X**	
11		El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y/o auxiliares asistenciales serán definidos por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación, tiempo de atención y el riesgo en la atención para cada uno de los servicios registrados.	**X**	
12		La institución cuenta con disponibilidad de profesional de la medicina especialista con permanencia durante los procedimientos definidos por el prestador de servicios de salud en el estándar de procesos prioritarios.	**X**	
13		Para consulta de especialidades médicas, debe contar con médico especialista o subespecialista, con título de programas académicos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.	**X**	
		INFRAESTRUCTURA		
14		La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, conexión a la red de alcantarillado y sistemas de comunicaciones; así mismo cuenta con planta eléctrica.	**X**	
15		Cada uno de los pisos o niveles de la(s) edificación(es) de la IPS cuenta con señalización y planos indicativos de rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro, visible al público en general.	**X**	
16		En las edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud, los pisos	**X**	

		deben ser resistentes a factores ambientales, deben ser continuos, antideslizantes, impermeables, lavables, sólidos, resistentes a procesos de lavado y desinfección. Los cielos rasos o techos y paredes o muros deben ser impermeables, lavables, sólidos, resistentes a factores ambientales e incombustibles y de superficie lisa y continua.		
17		La institución cuenta con unidades sanitarias adaptadas para personas con movilidad reducida, discriminadas por sexo.	**X**	
18		El oferente cuenta con el concepto sanitario de cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente en aspectos tales como agua para consumo humano, gestión de residuos, control de vectores, orden y aseo, condiciones locativas, entre otros; emitido por las autoridades sanitarias correspondientes.	**X**	
	DOTACIÓN			
19		El oferente cuenta con programa de manteniendo preventivo de los equipos biomédicos y las hojas de vida de los mismos con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda. El mantenimiento es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas, de la IPS o mediante contrato o convenio con un tercero.	**X**	
20		Los consultorios de los especialistas cuentan con la dotación necesaria para realizar los procedimientos documentados en el estándar de procesos prioritarios de la institución.	**X**	
	MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS			
21		La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado incluye el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente o permiso cuando se autorice (expedido por el INVIMA), según lo establecido en el Decreto 780 de 2016 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	**X**	
22		La institución tiene un listado que incluye los dispositivos médicos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado incluye la descripción, marca del dispositivo, serie (cuando aplique), presentación comercial, registro sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el INVIMA, clasificación por riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización), vida útil, cuando aplique, lote, fecha de vencimiento, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.	**X**	
23		El oferente cuenta con información documentada de la planeación y ejecución de los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia, que garanticen el seguimiento al uso de medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, cuando aplique.	**X**	
24		Los medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro y demás insumos asistenciales se almacenan en condiciones apropiadas de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante o el banco del componente anatómico, según aplique. La institución cuenta con	**X**	

		instrumento para medir humedad relativa y temperatura y se puede evidenciar su registro, control y gestión.		
	PROCESOS PRIORITARIOS			
25		El oferente cuenta con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	**X**	
26		El oferente cuenta con un comité o instancia que orienta y promueve la política de seguridad del paciente, el control de infecciones y la optimización del uso de antibióticos, cuando los prescriba o administre.	**X**	
27		El oferente, de acuerdo con las patologías más frecuentes en los servicios, define la guía o guías de práctica clínica a adoptar, o adaptar o desarrollar. Además se tienen definidos y documentados los procedimientos y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.	**X**	
28		Las guías de práctica clínica (GPC), procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que la institución determine, es conocida mediante acciones de formación continua por el talento humano encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el talento humano en entrenamiento, y existe evidencia de su socialización.	**X**	
29		La institución cuenta con el documento de buenas prácticas de esterilización de acuerdo con los procedimientos y técnicas que se utilicen.	**X**	
30		La institución tiene definidos procedimientos que garanticen el cumplimiento del no reúso de dispositivos médicos cuando el fabricante así lo haya establecido. Hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social regule la materia, la institución podrá reusar dispositivos médicos, siempre y cuando el fabricante de dichos dispositivos autorice su reúso.	**X**	
31		La institución tiene definidos los procesos de auditoria para el mejoramiento de la calidad de atención en salud, según lo normado en el Decreto 780 de 2016 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las pautas indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.	**X**	
32		La institución tiene definidos procesos para la implementación del sistema de información para los usuarios según lo normado en el Decreto 780 de 2016 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.	**X**	
33		La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. (Decreto 2676 de 2000 - Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan).	**X**	
	HISTORIAS CLÍNICAS Y REGISTROS			
34		La institución garantiza que todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica. Toda atención de primera vez a un paciente debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.	**X**	
35		La institución tiene definidos los procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo físico (si hubiera lugar), ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la	**X**	

		institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
36		El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético, sin embargo la institución que utilice mecanismos electrónicos, ópticos o similares para generar, recibir, almacenar, o disponer datos de la historia clínica y para conservarlos, debe avalar que el mecanismo utilizado cumple con características de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad del documento, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Archivo General de la Nación, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Tecnologías de información y Comunicaciones, para lo cual el prestador presentará un documento firmado por un ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente certificando que el mecanismo usado por el prestador cumple con la normatividad mencionada.	**X**	
37		Las historias clínicas cuentan con los componentes y los contenidos mínimos definidos en la normatividad que regula la materia.	**X**	
38		Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva. Además el diligenciamiento de los registros de atención de la historia clínica se realiza simultánea o inmediatamente después de la atención en salud.	**X**	
39		La institución cuenta con un procedimiento de consentimiento informado para que el paciente o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.	**X**	

PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
ASPECTOS GENERALES			
1	Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo de este, salvo autorización escrita del Establecimiento de Sanidad Militar BAACA 3. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.	**X**	
2	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar BAACA 3 y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.	**X**	
3	Prestar los servicios objeto contractual, con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.	**X**	
4	Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato y durante la ejecución del mismo. En caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, informar por escrito al supervisor del contrato con el fin de definir la solución	**X**	

	de mutuo acuerdo.		
5	Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor entre ellas el **envío de constancia de radicación de facturación ante la empresa auditora** tan pronto se efectué el trámite al correo carol.bedoya@ejercito.mil.co , así mismo destine 01 funcionario del área de cartera de la entidad con el fin de realizar **cruce de cartera con el área administrativa del DMCAL mínimo una vez por trimestre.**	**X**	
ASPECTOS BÁSICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
6	Prestar en forma integral los servicios requeridos, incluyendo procedimientos especiales y diagnósticos cumpliendo las normas vigentes.	**X**	
7	Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. **El oferente deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo, incluyendo aquellos en los cuales se encuentre sobrepasada la oferta en relación con la demanda para el objeto del presente contrato.** El plan de contingencia deberá ser informado y justificado al Establecimiento de Sanidad Militar BAACA 3 con suficiente anticipación de tal forma que no se afecte a los usuarios en la continuidad u oportunidad del manejo médico propuesto.	**X**	
8	Prestar los servicios de salud de forma oportuna, permanente, eficiente, con calidad, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, para lo cual **dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares**, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.	**X**	
9	Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.	**X**	
10	Garantizar que los servicios van a ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo será asumido por estudiantes o practicantes.	**X**	
11	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar (Acuerdo 002 del 27 abril 2001) de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados, y a las necesidades de los afiliados y beneficiarios del ESM BAACA 3 que acrediten debidamente su derecho. Aquellos procedimientos, medicamentos e insumos que se encuentren fuera del mencionado acuerdo deberán ser solicitados por escrito ante la Dirección del Establecimiento de Sanidad Militar BAACA 3 para realizar el respectivo trámite de comité técnico científico, se debe acompañar de la cotización que incluya el costo total del procedimiento o insumo; éste reporte debe ser inmediato para surtir dicho trámite.	**X**	
12	Formular medicamentos según el Acuerdo 052 de 2013, para el Subsistema de Salud de las FFMM y Policía. La formulación entregada a los usuarios o contrarreferidos debe prescribirse en nombre genérico y deben hallarse incluidos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema de Salud de las FFMM y Policía – Acuerdo 052/2013) por cuanto **no se aceptará en nombre comercial.**	**X**	
13	Solicitar los comités técnicos científicos requeridos para aquellos medicamentos no	**X**	

	incluidos en Acuerdo 052/2013 diligenciando en la historia clínica clara y completamente toda la información requerida que soporte la formulación y la bibliografía (guía de manejo, literatura médica) que específicamente la respalda. Para dicha solicitud se requiere entregar al paciente: • Fórmula original expedida por su médico tratante. • Resumen de historia clínica donde se encuentre la formulación del medicamento con nombre genérico, dosis, presentación, los medicamentos utilizados previamente como primera alternativa y la bibliografía autorizada para soportar la formulación del medicamento.		
14	El contratista debe verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y la autorización del servicio vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse directamente con el Establecimiento de Sanidad Militar BAACA 3 a través de su validador (responsable de la verificación de afiliación).	**X**	
15	Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de los servicios médicos (no requiere firma ni sello); para servicios programados o ambulatorios deberá presentar copia de la historia clínica, orden médica y documento de identidad.	**X**	
16	Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos por la normatividad para considerarse válidas. **No se indicarán nombres comerciales.**	**X**	
17	Expedir las incapacidades médicas, al personal militar activo, que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.	**X**	
18	Entregar al usuario copia de la historia clínica de la atención prestada; órdenes médicas con el diagnóstico CIE 10, CUPS requeridos y breve justificación del servicio solicitado, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción, entre otros.	**X**	
19	Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato.	**X**	
20	Permitir al auditor médico de concurrencia el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control de la atención de los pacientes para el cumplimiento del objeto contractual.	**X**	
21	El oferente debe contar con un sistema de auditoría médica y permitir que el Establecimiento de Sanidad Militar BAACA 3, a través de su auditor de calidad o de concurrencia, realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éstos consideren pertinentes.	**X**	
22	Permitir que el supervisor del contrato en compañía del área de seguridad y salud en el trabajo del Establecimiento de Sanidad Militar BAACA 3, en cualquier momento de la ejecución del contrato, realicen verificación de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	**X**	

FINAL

23	Comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.	**X**	
24	Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del contrato. La auditoría de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial e iatrogénicas, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir.	**X**	
25	Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.	**X**	
26	Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, en los plazos normativos vigentes las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias (PQRS) de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo, en todo caso, las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato un informe del comportamiento de las peticiones, quejas, reclamos y reclamos, así como el manejo de satisfacción de los usuarios.	**X**	
27	El contratista entregará al Establecimiento de Sanidad Militar BAACA 3 los números telefónicos del personal encargado de resolver quejas relacionadas con la atención de urgencias, hospitalización, consulta externa y demás servicios requeridos durante la ejecución del contrato.	**X**	
28	El contratista dispone de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice una comunicación permanente y el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud, informar novedades sobre procedimientos y programaciones y rendir Informe sobre los hechos relacionados con Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, dentro del plazo establecido, y en general todas las acciones para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal control y supervisión del contrato en el Establecimiento de Sanidad Militar BAACA 3. De igual forma debe disponer de un correo electrónico para el envío de requerimientos.	**X**	
29	Reportar mensualmente el número de pacientes y atenciones realizados (Número total de CUPS), en medio magnético al área de estadistica del Establecimiento de Sanidad Militar BAACA 3.	**X**	
30	El contratista reporta al Establecimiento de Sanidad Militar BAACA 3 los eventos de interés en Salud Púbica notificados al SIVIGILA, semanalmente o de manera inmediata de acuerdo a evento, con copia del formato de notificación obligatoria.	**X**	
31	Enviar informes de estadísticas mensuales correspondientes a vitales (natalidad y mortalidad), pacientes de alto costo, entre otros.	**X**	
32	Suministrar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, presentando junto con las facturas, la información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso.	**X**	
ATENCIÓN SERVICIO DE URGENCIAS			
33	Atención preferencial para los usuarios adscritos al ESM BAACA 3, donde no se	**NA**	

	presenten demoras en la atención por sobre paso de las capacidades del servicio de urgencias en consultorio con personal idóneo según horario de prestación de servicio de la entidad.		
34	La oportunidad para asignación de cama para periodos de observación será de máximo seis (6) horas.	**NA**	
SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN			
35	Los usuarios que requieran hospitalización serán internados en habitación bipersonal, exceptuando los casos en donde las indicaciones médicas justificadas por la patología requieran de otro tipo de habitación (aislados o cuidados especiales) y contar con adecuaciones de acompañante permanente, en perfectas condiciones de aseo, pintura, sin fugas o filtraciones de fluidos y hotelería en perfectas condiciones.	**NA**	
36	Las atenciones y valoraciones intrahospitalarias se realizarán con una frecuencia mínima de una vez al día durante la estancia hospitalaria. La frecuencia de las valoraciones o interconsultas intrahospitalarias pueden aumentar y siempre dependerán de las condiciones clínicas de cada usuario.	**NA**	
37	La oportunidad para asignación de cama para periodos de hospitalización será de máximo doce (12) horas.	**NA**	
38	La oportunidad para la respuesta a interconsultas de especialidades básicas (medicina interna, pediatría, cirugía general, ginecología y obstetricia y ortopedia) será de máximo seis (6) horas; y para las demás especialidades y subespecialidades ofertadas por la entidad será de máximo veinticuatro (24) horas.	**NA**	
39	La oportunidad de realización de procedimientos y ayudas diagnosticas será de máximo seis (6) horas.	**NA**	
SERVICIOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS			
40	Para las atenciones de usuarios inmersos en PROCESOS MEDICO LABORALES, debe diligenciarse la documentación que expresamente se tiene establecida (Conceptos médicos – Hoja de seguridad), absteniéndose de emitir concepto de APTITUD ya que los mismos son POTESTAD EXCLUSIVA de los organismos Médico-Laborales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.	**X**	
41	La oportunidad de asignación citas para la atención por medicina especializada será de máximo quince (15) días calendario.	**X**	
42	La oportunidad de asignación citas para la atención por medicina subespecializada será de máximo veinte (20) días calendario.	**X**	
43	La oportunidad de realización de imagenología y otras ayudas diagnosticas especializadas será de máximo ocho (8) días calendario.	**X**	
44	La oportunidad de programación de procedimientos quirúrgicos ambulatorios será de máximo veinte (20) días calendario.	**X**	
45	La oportunidad para la realización de procedimientos terapéuticos ambulatorios será de máximo diez (10) días calendario.	**X**	
46	La oportunidad de entrega de resultados de imágenes diagnósticas será máximo de cinco (5) días hábiles	**X**	
SISTEMA DE REFERENCIA – CONTRARREFERENCIA			
47	El contratista dispone de una o varias líneas telefónicas directas y servicio de correo electrónico para la coordinación previa de los servicios de referencia y contrarreferencia de usuarios.	**X**	
48	El contratista dispone de un coordinador del sistema de referencia y contrarreferencia	**X**	

	anotando nombre, cargo del funcionario, su teléfono fijo y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso.		
49	Entrega inmediata de la contrarreferencia del usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnostico, pronóstico y tiempo de tratamiento, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS Contratada. Sin esta contrarreferencia no se tramitarán las órdenes de servicio nuevas que se pudieran generar.	**X**	
FACTURACIÓN – RADICACIÓN CUENTAS - OTROS			
50	**Para la prestación del servicio el contratista no exigirá al usuario de servicios de salud el sello y/o firma del auditor para la programación de la cita y/o prestación efectiva de la misma.**	**X**	
51	El contratista, de acuerdo con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 del 2007, al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas debe acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, Instituto Bienestar Familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.	**X**	
52	El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	**X**	
53	El oferente debe presentar junto con las facturas, un CD con los RIPS y copia de aportes de parafiscales con oficio de certificación de los mismos firmada por el revisor fiscal o el contador. Esta debe entregarse dentro de los primeros veinte (20) primeros días calendario de cada mes a la empresa de auditoría de cuentas médicas contratada por la Dirección de Sanidad Ejército.	**X**	
54	El oferente debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos modificatorios al contrato, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	**X**	
55	Informar al supervisor del contrato, mediante correo electrónico, semanalmente la ejecución y saldo del contrato. Y cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando dos (2) veces a la semana.	**X**	
56	Rendir Informe de gestión, mensualmente, respecto de la ejecución del contrato, al supervisor del contrato del Establecimiento de Sanidad Militar BAACA 3. El contratista deberá llevar control de la ejecución y facturación y la entidad no se responsabilizará de pagos de facturas con cargo al contrato si este ya no tiene saldo. En caso de no tener presupuesto, se deberá notificar a la entidad con el fin de establecer el procedimiento de autorización de servicios prioritarios.	**X**	
57	En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes a paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de	**X**	

DIGITAL

	deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.		

CONCLUSION DE LA EVALUACION TECNICA:

Una vez verificados los requisitos de orden técnico solicitados en el complemento a la invitación para el proceso de selección de Mínima Cuantía N°. **372-DIGSA/DMCAL-2025** se puede establecer que la empresa **CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LTDA con NIT 900207482-1**, **CUMPLE** Técnicamente con lo solicitado razón por la cual se habilita técnicamente y se le recomienda al Gerente del Proyecto que continúe con el proceso de adjudicación.

Atentamente,

AS21 Jobana Scarleth Torres Porras
Comité Técnico Evaluador Proceso de selección de Mínima Cuantía N°**372-DIGSA/DMCAL-2025**

DMCAL

Powered by CamScanner